

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**33****MADRID NÚMERO 7**

## EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 2.150 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo de la sentencia de fecha 24 de febrero de 2010 son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 33*

Magistrado-juez de primera instancia, don Lorenzo Valero Baquedano.—En Madrid, a 24 de febrero de 2010.

Parte demandante, “Bodegas Sietecerros, Sociedad Limitada”, con procuradora doña Paloma Briones Torralba, y parte demandada, “Infraestructura Civil, Sociedad Anónima”, sin profesional asignado, siendo objeto del juicio otras materias.

*Fallo*

Que estimando la demanda de juicio verbal interpuesta por la procuradora doña Paloma Alejandra Briones Torralba, en nombre y representación de “Bodegas Sietecerros, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada “Infraestructura Civil, Sociedad Anónima”, a que, tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la cantidad de 606,32 euros, con más intereses legales desde la fecha de interposición judicial de la demanda e imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a los autos en el día de su firma, de lo que certifico.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Infraestructura Civil, Sociedad Anónima”, para que sirva de notificación en legal forma se extiende el presente.

Madrid, a 8 de julio de 2011.—El secretario (firmado).

(02/8.183/11)